

125-19.61

Santiago de Cali

Doctor
JULIO CÉSAR ROJAS TRUJILLO
Alcalde Municipio de Bugalagrande Valle

alcaldia@bugalagrande-valle.gov.co
despacho@bugalagrande-valle.gov.co
controlinterno@bugalagrande-valle.gov.co

2023-06-06 09:35:00 **CONTRALORIA**
CLASECORRESP.: REMISIONES **ASUNTO:** REMISION INFORME FINAL DC-27-2022
N°FOLIO: 1 **DESTINATARIO:** JULIO CESAR ROJAS TRUJILLO **2023001536**
REMITENTE: DOPCIUDADANA **DEPENDENCIA:** DIRECCION OPERATIVA DE PARTICIPACION CI
CREADO POR: CLARAINES **AL CONTESTAR CITE ESTE No.:** 2023001536 **ENVIADO**

Asunto: Remisión Informe Final Denuncia Ciudadana DC-27-2022

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes el Informe Final de la Denuncia Ciudadana identificada bajo el radicado DC-27-2022, en el cual quedó en firme cuatro (04) hallazgos administrativos y dos (2) con incidencia disciplinaria, como se describe a continuación:

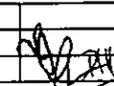
CUADRO DE RESUMEN DE HALLAZGOS DENUNCIA DC-27-2022 - Municipio de Bugalagrande						
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorios	Daño Patrimonial (\$)
4	4	2	0	0	0	0

Con base en el hallazgo detectado, validado y dado a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe serrendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoria SIA CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

Cordialmente,


LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Robinson Suarez Barco	Profesional Universitario	
Revisó	María Leonor Cruz Rivera	Directora Operativa de Participación Ciudadana	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





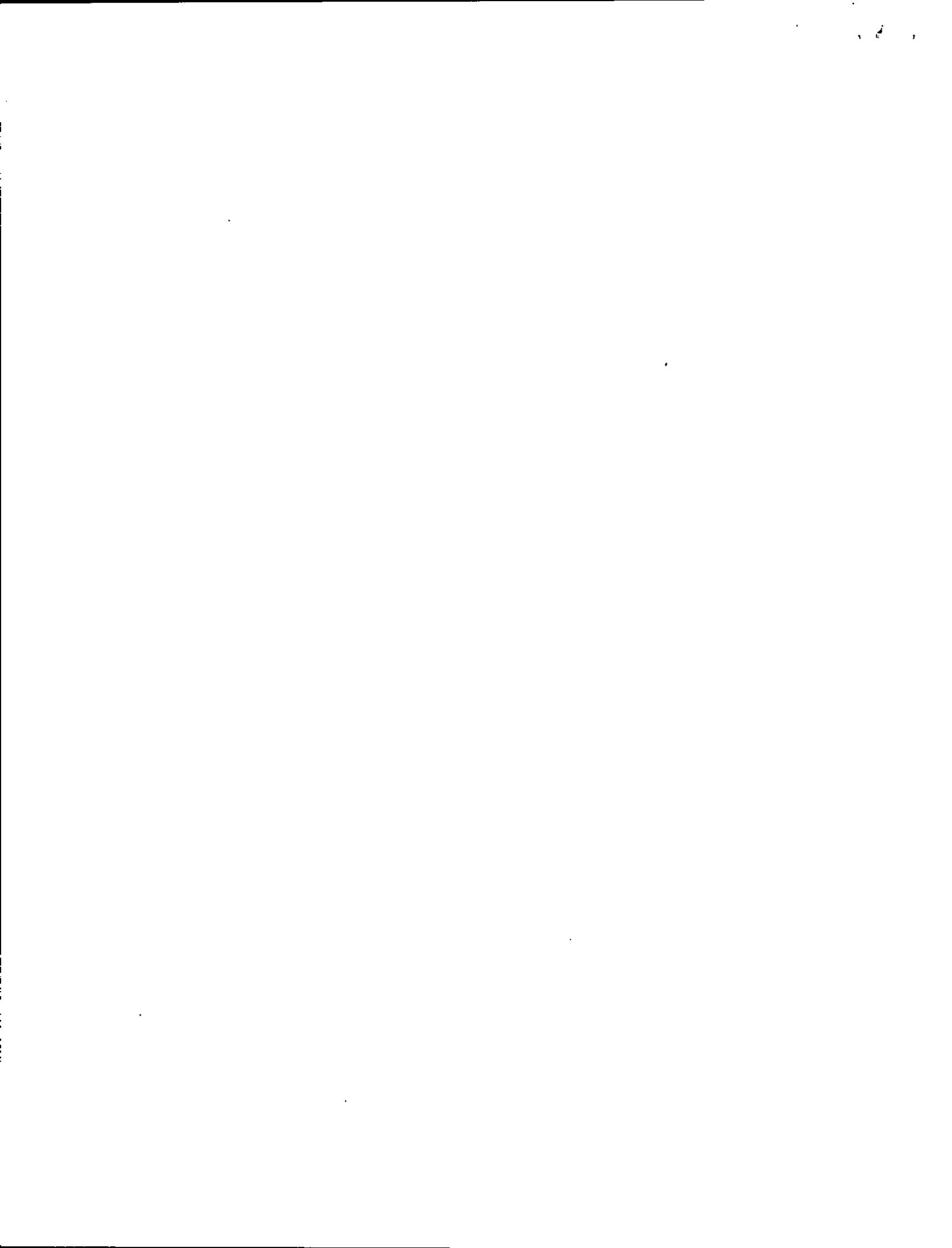
125-19.61

**INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA
DC-27-2022**

MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Cali, marzo de 2023





HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralora Departamental
del Valle del Cauca

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ

Director Operativo de
Control Fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Representante Legal de la Entidad
Auditada

JULIO CÉSAR ROJAS TRUJILLO

Auditor

ROBINSON SUAREZ

Apoyo Técnico

MARCELA INÉS MENESES LÓPEZ





TABLA DE CONTENIDO

1.INTRODUCCIÓN	4
2.ALCANCE DE LA VISITA	4
3.LABORES REALIZADAS.....	4
4.ANALISIS DE LA INFORMACION.....	5
5.CONCLUSIONES	7
6.HALLAZGOS	8
7.ANEXOS.....	12
Cuadro Resumen de Hallazgo.....	12



1. INTRODUCCIÓN

Atendiendo lo dispuesto en la Constitución política de Colombia, artículos 80 y 88; la Ley 99 de 1993, artículos 64 y 65; la Ley 685 de 2001 "Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones", artículos 34, 35, 38, 41, 48, 156, 159, 161, 164, 306, 307, 313. Ley 1333 de 2009. "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones" artículo 2. Ley 1801 de 2016. "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" artículos 105, 106, 108, 198, 203 y 204, en atención a la denuncia interpuesta ante este ente de control en la que se manifiesta lo siguiente:

"presuntas irregularidades por la explotación irregular de roca muerta, arena y materiales de construcción en las cuencas del río cauca y canteras de diferentes municipios del norte y centro del valle."

2. ALCANCE DE LA VISITA

A la Dirección Operativa de Participación Ciudadana fue allegada la denuncia CACCI 1583 del 20 de mayo del 2022 identificada como DC-27-2022.

Dentro de la gestión efectuada por esta dirección, se realizó requerimiento de la información y documentación al Municipio de Bugalagrande, con el objeto de verificar los hechos denunciados *"presuntas irregularidades por la explotación irregular de roca muerta, arena y materiales de construcción en las cuencas del río cauca y canteras de diferentes municipios del norte y centro del valle."*

De igual forma se realizó análisis de la normatividad, documentos técnicos soportes, emitidos por diferentes entidades y órganos de control, con los que se permite dar trámite a la denuncia ciudadana.

3. LABORES REALIZADAS

Se procedió a recaudar evidencia documental solicitada al Sujeto de Control que se relaciona a continuación:

1. Inventario de las áreas degradadas por la extracción ilícita de minerales, arena, materiales pétreos y otros materiales objeto de extracción en el territorio.
2. Valores de recursos asignados por regalías asociados a la minería en el municipio durante las vigencias 2021 y 2022, y los proyectos presentados al OCAD.
3. Inversiones desarrolladas en el territorio para la recuperación de áreas degradadas por la extracción ilícita de minerales (pasivos ambientales).
4. Inversiones desarrolladas en el territorio con recursos de regalías allegadas al ente territorial asociadas a la minería.
5. En el instrumento de ordenamiento del territorio, que actualmente está vigente en el municipio, en que artículo se encuentra la inclusión del uso minero, por favor



informar y remitir dicho instrumento.

6. Remitir e informar en que capítulo y/o artículo del Plan de Desarrollo Municipal vigente, se contempla la gestión de la minería en el territorio.
7. Remitir el registro de barequeros, asociaciones o personas naturales dedicadas a la extracción de materiales en el territorio o que ejerzan la minería de subsistencia.
8. Remitir los informes de seguimiento realizados a las actividades de minería desarrolladas en el territorio.
9. Si en su territorio existen áreas de reserva especial (ARE), informar las acciones de acompañamiento y fortalecimiento a estas asociaciones de mineros acogidos a esta figura.

4. ANALISIS DE LA INFORMACION.

El municipio de Bugalagrande, remite respuesta, de oficio CACCI 4167 del 12 de diciembre de 2022, mediante la cual se le solicita la información mencionada anteriormente, esto a fin de verificar lo expresado en la DC No. 27 y de la cual se establece lo siguiente:

1. Inventario de las áreas degradadas por la extracción ilícita de minerales, arena, materiales pétreos y otros materiales objeto de extracción en el territorio.

“Sobre el Inventario de las áreas degradadas por la extracción ilícita de minerales, arena, materiales pétreos y otros materiales objeto de extracción en el territorio. El Municipio de Bugalagrande actualmente no cuenta con inventario de áreas degradadas para la extracción ilícita de materiales pétreos y otros materiales objeto de extracción en el Municipio”.

Análisis: Lo manifestado en la respuesta muestra el desconocimiento del ente territorial frente a las actividades asociadas con la minería de subsistencia que actualmente se están presentando en el municipio, lo anterior debido a que durante visita de campo al municipio se verificaron los siguientes puntos de extracción de arena y material de arrastre del río.

Municipio de Bugalagrande Sector San Bernabé





Municipio de Bugalagrande Sector Galería



Municipio de Bugalagrande Sector La Planta



Municipio de Bugalagrande Sector Defensa Civil

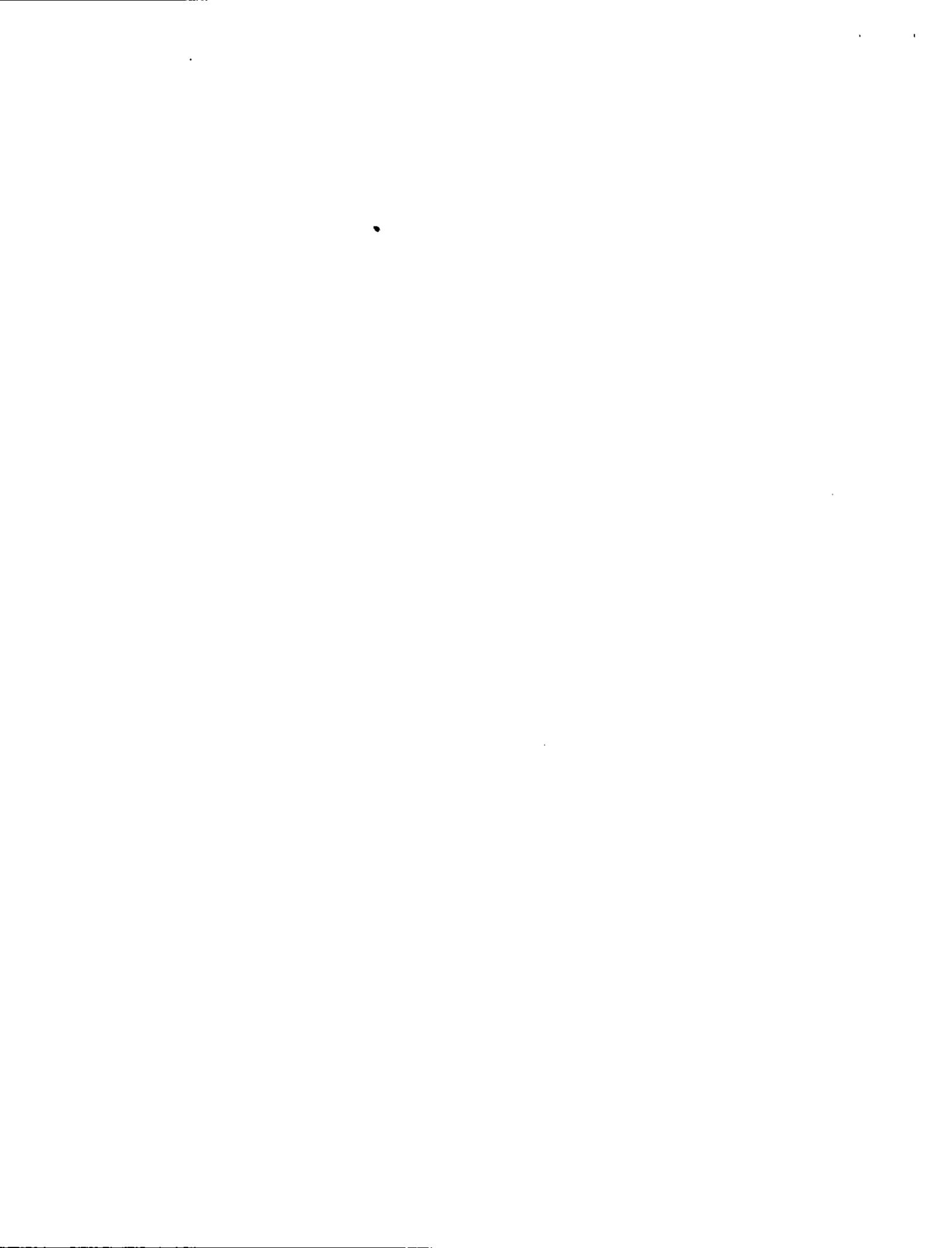


2. Valores de recursos asignados por regalías asociados a la minería en el municipio durante las vigencias 2021 y 2022, y los proyectos presentados al OCAD.

"Se tiene por indicar que por regalías no se ha asociado nada de recursos a la minería del Municipio durante las vigencias 2021 y 2022".

Análisis: El municipio manifiesta no recibir recursos por regalías relacionados con temas de minería.

3. Inversiones desarrolladas en el territorio para la recuperación de áreas degradadas por la extracción ilícita de minerales (pasivos ambientales).



"El Municipio de Bugalagrande no ha realizado recuperación de áreas degradadas, ya que no se han presentado extracciones ilícitas de minerales".

Análisis: El municipio manifiesta no tener áreas degradadas por extracción de materiales asociados a la minería u otros.

4. Inversiones desarrolladas en el territorio con recursos de regalías allegadas al ente territorial asociadas a la minería.

El municipio no emitió ninguna respuesta

5. En el instrumento de ordenamiento del territorio, que actualmente está vigente en el municipio, en que artículo se encuentra la inclusión del uso minero, por favor informar y remitir dicho instrumento.

El municipio no emitió ninguna respuesta

6. Remitir e informar en que capítulo y/o artículo del Plan de Desarrollo Municipal vigente, se contempla la gestión de la minería en el territorio.

El municipio no emitió ninguna respuesta

7. Remitir el registro de barequeros, asociaciones o personas naturales dedicadas a la extracción de materiales en el territorio o que ejerzan la minería de subsistencia.

El municipio no emitió ninguna respuesta

8. Remitir los informes de seguimiento realizados a las actividades de minería desarrolladas en el territorio.

El municipio no emitió ninguna respuesta

9. Si en su territorio existen áreas de reserva especial (ARE), informar las acciones de acompañamiento y fortalecimiento a estas asociaciones de mineros acogidos a esta figura.

El municipio no emitió ninguna respuesta

5. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta que en el municipio de Bugalagrande si se presentan actividades mineras las cuales es innegable su impacto económico, social, ambiental y cultural que puede traer en la vida



de las comunidades locales, se hace cada vez más necesario que las autoridades territoriales cuenten con una activa y eficaz participación en las decisiones que llevan a la autorización de la actividad en su jurisdicción, teniendo en cuenta que son estos entes locales los que deberán lidiar directamente con las consecuencias negativas de esta actividad en su jurisdicción territorial.

Es un deber de los entes territoriales participar en las decisiones de las autoridades nacionales, sobre todo cuando estas conlleven a autorizar el desarrollo de proyectos mineros en sus territorios, más aún cuando hay funciones y deberes a su cargo relacionados con el ordenamiento del uso del suelo, la preservación de los recursos naturales y la protección de los derechos fundamentales de las personas.

Con base en lo anterior, lo verificado en trabajo de campo y la respuesta enviada por el Municipio de Bugalagrande, se determina que en el territorio se desconocen y no se priorizan las actividades de minería que se presentan y que son ajenas a las autoridades del territorio, por lo anterior se determinan las siguientes observaciones.

6. HALLAZGOS

Hallazgo No 1 Administrativa debilidades en la identificación de pasivos ambientales en el territorio.

Condición (situación detectada de incumplimiento):

En recorrido realizado en la zona urbana del municipio de Bugalagrande se observó que a orillas del río Bugalagrande se encuentran realizando actividades de minería de subsistencia, por parte de un grupo de personas que devengan su sustento de esta actividad, así mismo que en estas zonas se están presentando situaciones de colmatación del cauce.

Fuente de Criterio y Criterio

Artículo 80 y 88 Constitución Política de Colombia, Ley 99 de 1993, artículos 64 y 65

Causa:

Lo anterior se genera por debilidades en la construcción de líneas bases en el municipio, así como deficiencias en las labores de seguimiento y control necesarias para evitar que se generen pasivos ambientales en el territorio.

Efecto:

Posibles afectaciones sobre el ambiente, los recursos naturales renovables y la salud de las personas, siendo además un factor de riesgo de desastres por inundaciones.

Hallazgo No 2 Administrativa con presunta incidencia disciplinaria, falta de registro de barequeros o mineros de subsistencia del municipio.

Condición (situación detectada de incumplimiento):

El municipio, al momento de la visita de campo, manifestó no conocer actividades de minería de



subsistencia presentes en su territorio, así mismo, no remitió la información solicitada, referente a el registro de barequeros y mineros de subsistencia presentes en el territorio, en el módulo Registro de los Mineros de Subsistencia, el cual reemplazo a la plataforma del SI.MINERO, los alcaldes contaban con un plazo de 15 días hábiles a partir del 31 de marzo de 2020, para evaluar desde el SI.MINERO todas las solicitudes presentadas por los mineros hasta el 30 de marzo del 2020, debido a que Agencia nacional de minería, realizará la migración diaria únicamente de los mineros aprobados por los alcaldes en el SI.MINERO hasta el 22 de abril de 2020, fecha en que se cumplió el plazo mencionado.

Fuente de Criterio y Criterio

Ley 1955 de 2019, artículo 327
Resolución 4 0838 de 2019, artículos 1,2 y 3
Ley 734 de 2002, Artículos 34 y 35

Causa:

Lo anterior se podría estar generando por el desconocimiento de acciones que deben ser ejecutadas en el territorio por parte de los alcaldes, así mismo por debilidades en el conocimiento del territorio.

Efecto:

Lo anterior podría generar afectación de las dinámicas sociales, obtención de recursos para priorizar proyectos que mejoren la calidad de vida de los mineros de subsistencia y la posibilidad de imponer sanciones o medidas preventivas por parte de la autoridad ambiental para la prevención o por la comisión de un daño ambiental.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en los numerales 1° de los Artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo No 3 Administrativa, debilidades en el seguimiento realizados a las actividades de minería desarrolladas en el territorio.

Condición (situación detectada de incumplimiento):

El municipio, al momento de la visita de campo, manifestó no conocer actividades de minería presentes en su territorio, así mismo, no presentó las acciones referente a el seguimiento realizado a las actividades de minería que se desarrollan en el territorio, especialmente, las que fueron verificadas a orillas del Rio Bugalagrande.

Fuente de Criterio y Criterio

Artículo 80, 88, 288 y 311 Constitución Política de Colombia, Ley 99 de 1993, artículos 64 y 65.

Causa:

Lo anterior se podría estar generando por debilidades en el seguimiento y cumplimiento de las acciones antrópicas que puedan generar deterioro ambiental, contaminación, pérdida de biodiversidad y afectación de las dinámicas sociales y culturales del territorio.



Efecto:

Proliferación sin control de las actividades de minería de subsistencia generadoras de deterioro de los ecosistemas, sistemas hídricos y geomorfológicos y por supuesto toda la biota asociada a estos, así mismo a la generación de pasivos ambientales.

Hallazgo No 4 Administrativa con incidencia disciplinaria, falta de gestión en la presentación de proyectos a la OCAD.

Condición (situación detectada de incumplimiento):

El municipio, manifiesta no conocer de actividades de minería en su territorio, sin embargo, en las revisiones y consultas realizadas por este órgano de control se pudo determinar que el municipio cuenta con por lo menos cinco títulos mineros activos, según lo establecido por el Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM- AnnA Minería, 16 agosto 2022, los cuales actualmente se encuentran activos, así mismo se realizan actividades de minería de subsistencia.

EXPEDIENTE	MODALIDAD	MUNICIPIOS	MINERALES	ÁREA TOTAL (ha)	ÁREA SUPERPOSICIÓN CON EL DPTO. (ha)	% SUPERPOSICIÓN CON EL DPTO.
103-08161	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 683)	ANDALUCÍA, BUGALAGRANDE, TULUMÁ	ANEDRITA, ANTRACITA, ARCILLA COMÚN, ARCILLAS, ARCILLAS ESPECIALES, ARCILLAS REFRACTARIAS, ARENAS, ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDSPÁTICAS, ARENAS INDUSTRIALES, ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, ARENSCAS, ASFALTO NATURAL, AZUFRE, BAUXITA, BENTONITA, CALOTA	960,75	180,75	100%
10489	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 683)	BUGALAGRANDE	ARCILLAS, BENTONITA	22,75	22,75	100%
1934	CONTRATO DE CONCESIÓN (D 1275)	DOLÍVAR, BUGALAGRANDE	MAGNESTA	1.001,13	1.001,13	100%
090-121	AUTORIZACION TEMPORAL	ANDALUCÍA, BUGALAGRANDE	ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDSPÁTICAS, ARENAS INDUSTRIALES, ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, GRAVAS, ESCOFO	186,75	186,75	100%
003-08081	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 683)	BUGALAGRANDE	ANEDRITA, ANTRACITA, ARCILLA COMÚN, ARCILLAS, ARCILLAS ESPECIALES, ARCILLAS REFRACTARIAS, ARENAS, ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDSPÁTICAS, ARENAS INDUSTRIALES, ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, ARENSCAS, ASFALTO NATURAL, AZUFRE, BAUXITA, BENTONITA, CALOTA	73,87	73,87	100%

Así mismo, la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad Minera - grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas- ANM, en sus reportes estableció que las regalías causadas en el período 2012 – 2022 (corte a 31 de julio), generadas para el municipio de Bugalagrande fueron las siguientes:



Ilustración 3: Producción de minerales en el departamento del Valle del Cauca

MUNICIPIO	GENERAL	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Andalucía	GRUPO								2.064.916			
	ARCILLAS FERRUGINOSAS		133.432									
	ARCILLAS MARGOSAS		1.279.819					1.824.862	2.263.873	2.641.798	2.202.820	2.479.108
	ANTRACIT						733.293	49.287	849.296	495.229	651.433	
	DIAMANTE											789.200
	GRUPO						2.677.806	3.864.544	3.943.908	689.552	3.868.181	
	GRUPO DE IFO		80.871	206.256								
	PERCENO	612.528	176.726	881.313			1.197.288	2.789.843	1.040.220	593.100		
	MARCOSMO									877.680		
	MARCOSMO DE SACOSMO AUTOCENTRAL							3.864.544	4.288.828	3.743.288		
	ANTRACIT DE IFO				121.648	404.119						
	GRUPO						1.174.244	304.443	649.288			
	GRUPO						2.145.882	738.873	829.808	138.854	120.887	
	GRUPO DE IFO				799.378	418.914						
	ORO	278.888.400	1.121.279.873	1.442.420.263	826.421.831	417.368.488	47.288.244	143.320.122	188.848.201	88.888.185	87.824.817	
	PLATA			72.368			107.474		11.085			
	PLATINO			37.154								
	ARCILLAS MARGOSAS							1.094.893		785.878	2.541.442	
	GRUPO						872.521		8.873.120	71.801		

Recursos que son obtenidos por los departamentos del SGR y que tienen como fin financiar proyectos de inversión, los cuales deben ser presentados por las entidades territoriales ante los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD.

Fuente de Criterio y Criterio

Artículo 361. Constitución Política de Colombia - Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2019. Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.

Causa:

Lo anterior se podría estar generando por falta de gestión en la presentación de proyectos, ante los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD.

Efecto:

Lo anterior podría generar afectación en las inversiones de promoción del ecoturismo, procesos de gestión documental, adecuación del espacio público, construcción y mantenimiento de acueductos y alcantarillados, mantenimiento y/o pavimentación de redes viales, adquisición de equipos para los organismos de socorro ubicados en el territorio y en términos generales financiamiento de la inversión social en el territorio.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en los numerales 1° de los Artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.



7. ANEXOS

Cuadro Resumen de Hallazgo

Observación	Título	A	D	F	P	S	BC
1	Debilidades en la identificación de pasivos ambientales en el territorio.	x					
2	Falta de registro de barequeros o mineros de subsistencia del municipio.	x	x				
3	Debilidades en el seguimiento realizados a las actividades de minería desarrolladas en el territorio	x					
4	Falta de gestión en la presentación de proyectos a la OCAD.	x	x				
TOTAL, OBSERVACIONES		4	2				

Elaboro: Equipo auditor

Convenciones

A: Administrativo
 D: Disciplinario
 F: Fiscal
 P: Penal
 S: Sancionatorio
 BC: Beneficio del Control fiscal.

